

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA

Valledupar, 24 de agosto de 2023.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	LUIS EDUARDO AROCA CASTRO
Demandado(s)	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES VILLA DEL RIO S.A.S.
Radicación	20001-31-05-004-2022-00271-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa el despacho que el demandante aportó constancia de haber realizado la notificación del auto admisorio de la demanda y demás documentos a la parte demandada, por lo que el término para subsanar la contestación de la demanda, se encuentra vencido y no fue allegada memorial o respuesta alguna por parte de la demanda.

En efecto, mediante auto del 20 de enero de 2023, el despacho admitió la demanda presentada por LUIS EDUARDO AROCA CASTRO, el cual allegó memorial y aportó certificado de e-entrega, donde *“Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor”*, con fecha de acuse de recibo del 2023/01/31 a las 16:39:53.

Pues bien, el Artículo 77 del CPTSS establece que cuando la demanda no haya sido contestada en el término legal, *“el juez señalará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a audiencia pública, la cual deberá celebrarse a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación de la demanda”*.

Teniendo en cuenta que se encuentran dadas las condiciones, el despacho fijará fecha para llevar a cabo la *audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio*, establecida en el Artículo 77 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por parte de DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES VILLA DEL RIO S.A.S., de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día 14 de septiembre de 2023, a la hora judicial de las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y

Hoja No.	2
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	LUIS EDUARDO AROCA CASTRO
Demandado(s)	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES VILLA DEL RIO S.A.S.
Radicación	20001-31-05-004-2022-00271-00
Auto que tiene por no contestada la demanda y fija fecha.	

demás etapas procesales establecidas en el Artículo 77 del CPTSS. La audiencia se llevará a cabo virtualmente, mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas, utilizar un dispositivo adecuado, informar al despacho todo lo pertinente para su participación en la audiencia y disponer de una buena conectividad. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0352d1ca24853b93e1a8e3d5a4db23bedd71d0094be01a1370d3cc04a45113d6**

Documento generado en 24/08/2023 04:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>